



PROYECTO QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PROHIBIR LAS QUEMAS DE BASURA EN LUGARES QUE INDICA, AMPLÍA NUEVA HIPÓTESIS DE RECEPCIÓN Y DE DAÑOS, Y FIJAR NUEVAS ATRIBUCIONES EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA AMBIENTAL.

Fundamentos:

1.- . El Principio N°1 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo establece que *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.”* Larraín, citando a Naess, señala que *“la ecología profunda establece el valor intrínseco de la vida y la igualdad entre todas las formas de vida natural. Las especies y ecosistemas tienen derecho a vivir, y a vivir en plenitud”*¹.

2.- Cada habitante en Chile genera en promedio entre 1,03 y 1,22 kg de residuos sólidos domiciliarios al día, posicionando al país como el mayor generador de basura diaria en Sudamérica. De acuerdo al Informe del Estado del Medio Ambiente 2024, en cuanto a la cantidad declarada de residuos municipales, son Antofagasta y Magallanes las regiones con mayor generación por habitante con 1,97 y 2,25 kg/día respectivamente.

Pero de acuerdo al mismo Informe², Chile generó el 2022 -en promedio- más de 18 millones de toneladas de residuos sólidos al año, de las cuales el 47% son residuos domiciliarios, convirtiéndose en una de las tasas más altas de Latinoamérica.³ La tendencia general ha sido un incremento sostenido -entre el 2020 al 2022- en la generación de residuos municipales a nivel nacional.

¹ (Ecología y Política, Pág. 62).

² <https://iema.mma.gob.cl/economia-circular/generacion-y-eliminacion-de-residuos>

³ <https://codexverde.cl/conoce-las-cifras-de-reciclaje-en-chile-por-tipo-de-residuo/>





Por ejemplo, el año 2018 se generó un total de 19,6 millones de toneladas de residuos sólidos anuales, de los cuales, el 55% es de origen industrial y el 42% domiciliarios⁴. En 2019, se generaron cerca de 20 millones de toneladas de residuos. El 96,9% equivale a residuos no peligrosos y el 3,1% a residuos peligrosos. Los residuos no peligrosos, contemplan residuos de origen industrial (55,6%), residuos sólidos municipales (39,9%) y lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (1,4%)⁵.

En otra arista, de acuerdo al informe Diagnóstico Nacional de Sitios de Disposición Ilegal de Residuos (2021)⁶, se generan anualmente casi 3 millones de m³ de Residuos de Construcción y Demolición. La realidad nacional indica que muchos de estos residuos terminan en microbasurales y vertederos ilegales. Estos espacios, al operar fuera de la regulación ambiental y sanitaria, permiten el depósito incontrolado de residuos, lo que trae graves consecuencias para el medio ambiente y las comunidades cercanas. En ellos, la contaminación del suelo genera una reacción en cadena. Se altera la biodiversidad, se reduce el contenido de materia orgánica y la capacidad de filtrado del suelo, se contamina el agua subterránea y desequilibra los nutrientes esenciales.

Del catastro construido por el Diagnóstico Nacional de Sitios de Disposición Ilegal de Residuos (2021), la Biblioteca del Congreso Nacional obtuvo la siguiente información, que pone en contexto la magnitud del problema:

- Existen 3.735 sitios de disposición final ilegal de residuos a nivel nacional;
- De éstos, el 34,65% (3.492 sitios) son microbasurales (menores a 1 Há.), 243 sitios son vertederos ilegales (mayores a 1 Há.) y 62,95% no tienen información sobre su cuantificación superficial;

⁴ <https://www.uchile.cl/noticias/181015/manejo-de-residuos-en-chile-un-problema-diario-necesario-de-abordar#:~:text=De%20esta%20excesiva%20producci%C3%B3n%20de,10%25%20se%20env%C3%ADa%20a%20reciclaje.>

⁵ <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/C10-residuos-rema-2021.pdf>

⁶ OSSIO, F. y FÁUNDEZ, J. (2021). Diagnóstico Nacional de Sitios de Disposición Ilegal de Residuos (reporte nro. 1). Santiago, Chile.





- Del total de sitios, el 51,73% está en Bienes Nacionales de Uso Público, 10,76% se encuentran en sitios privados, 1,63% en Bienes Fiscales y 35,88% no tienen información sobre la clasificación del terreno de emplazamiento;
- La Región Metropolitana dispone del mayor número de sitios de disposición final ilegal (931), esto corresponde a 24,93% del total nacional; le sigue la Región de Valparaíso con 603 sitios de disposición final ilegal (16,14% del total nacional) y la Región de Coquimbo con 413 sitios de disposición final ilegal (11,06% del total nacional).

Según datos de la Superintendencia del Medio Ambiente, sólo en 2023 se identificaron más de 700 sitios de disposición ilegal de residuos en bienes nacionales de uso público.

De acuerdo al Informe del Estado del Medio Ambiente, el emplazamiento de vertederos ilegales y microbasurales favorecen la proliferación de vectores, como moscas, cucarachas y roedores. Se produce también un desmedro social para las familias que habitan dichas localidades, junto con la pérdida del valor de las propiedades.

3.- La población vecina a basurales ve mermada su calidad de vida al estar más expuesta a contraer enfermedades, a la contaminación ambiental y la inseguridad del entorno. También sufre un impacto económico debido a la devaluación de las propiedades. En efecto, así como la instalación de servicios genera una plusvalía de los terrenos y viviendas cercanas, la existencia de un basural, por el contrario, afecta negativamente el valor de estos. En Chile, esta situación la recoge el Servicio de Impuestos Internos al calcular el avalúo fiscal y aplicar un "coeficiente corrector excepcional" de 0,30 a aquel "predio con destino principal habitacional, colindante a basural. Esto significa que vale menos de un tercio que otro de las mismas características, localizado en una ubicación diferente, perdiendo 70% de su valor.

4.- La quema de basura produce emisiones tóxicas que contaminan el aire y pueden tener efectos negativos en la salud de las personas que viven en las cercanías de los sitios donde ocurren. El 2015 Ernesto





Gramsch, especialista en contaminación atmosférica de la USACH, señala que *"Es clave restringir las quemas de leña y basura que se producen en la periferia de Santiago y son difíciles de fiscalizar. La mayor parte de las quemas que se producen no son reguladas (...). Eso también se debe resolver en medidas estructurales"*, afirmó.

Además, la quema de basura puede generar incendios que pueden poner en peligro a las personas y sus propiedades. En zonas urbanas densamente pobladas, los incendios pueden propagarse rápidamente y causar daños significativos, debiendo movilizarse gran cantidad de recursos para atacar estos focos, los que -en muchos casos- no son posibles de extinguir con agua. Existe también la necesidad de frenar el "mercado informal" de chatarrería que surge en estos espacios, donde se quema el neumático para conseguir el alambrado y venderlo en comercios.

Es importante señalar que la quema ilegal de basura no es una práctica sostenible, ya que no se logran aprovechar los residuos para su reutilización o reciclaje, lo que contribuye a la acumulación de residuos y a la contaminación del medio ambiente.

5.- El Colegio Médico de la región de Antofagasta explica que cada quema de basura genera una emisión de contaminantes tóxicos, tales como vanadio, cromo, arsénico, zinc, bario, cobre, cobalto, hierro, aluminio y manganeso. Remarcan que se trata de metales pesados, por lo que la existencia de ese tipo de materiales no radica sólo -por ejemplo- en un puerto industrial de carga mineral, sino también en otros puntos de contaminación, como un vertedero o sitio eriazo donde se realizan incineraciones descontroladas.

El humo es una mezcla de gases y partículas diminutas. Los gases en el humo de materiales vegetal y no vegetal, contienen monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno (NOx) y compuestos orgánicos volátiles (VOC). La basura domiciliaria contiene plásticos, papel tratado químicamente, y otros materiales sintéticos que, al quemarse, emiten sustancias químicas tóxicas al aire.





Estos productos químicos pueden incluir dioxinas, furanos, hexaclorobenceno, plomo, mercurio, y muchos otros. Las sustancias químicas liberadas por la quema de basura pueden hacer daño a las personas cuando respiran el humo, o cuando son expuestos a la contaminación las plantas, la tierra y el agua.

Importante es destacar que las cenizas producidas por una quema de neumáticos generan residuos polimetálicos que son arrastrados por el viento y por las lloviznas hacia las aguas subterráneas y superficiales, produciendo menor fertilidad en las capas superiores del suelo.

También se les ha señalado como indicadores de degradación de hábitat. Por ejemplo, en la región y ciudad de Antofagasta, la Reserva Nacional La Chimba, al norte de Antofagasta y colindante con el exbasural del mismo nombre ha sufrido las consecuencias en su flora y fauna. Jaime Pizarro-Araya, entomólogo del Laboratorio de Entomología Ecológica de la Universidad de La Serena y equipo trabajaron en el sector gracias a un proyecto FIC-R con el que lograron caracterizar por vez primera la fauna de artrópodos terrestres presentes en la Reserva. Encontraron especies que se encuentran en peligro crítico de extinción, amenazadas por la degradación de su hábitat. Señala que *"la reserva se creó en 1988, pero la ausencia de administración efectiva desde mediados de los 90 dio paso al libre acceso, lo que ha conllevado malas prácticas ambientales como quemadas de basura y neumáticos, fogatas, introducción de motocicletas, alteración de rutas de trekking para descensos en bicicleta, afectación de cursos de agua, paseos con caballos corraleros y generación de microbasurales"*.

6.- La exposición a las quemadas de basura puede tener varios efectos en la salud, especialmente en las personas que viven o trabajan cerca de estas zonas. Algunos de los efectos incluyen:

- Problemas respiratorios: Las emisiones tóxicas liberadas por la quema de basura pueden irritar las vías respiratorias y causar problemas respiratorios como tos, dificultad para respirar y sibilancias. También pueden agravar enfermedades respiratorias preexistentes, como el asma;





- Irritación en los ojos y la piel: Las emisiones de la quema de basura también pueden causar irritación en los ojos y la piel. Los compuestos químicos en el humo pueden provocar picazón, enrojecimiento y otros síntomas;
- Problemas cardiovasculares: Algunas de las sustancias liberadas por la quema de basura, como el plomo y el mercurio, pueden aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares, como la hipertensión y la enfermedad coronaria y;
- Efectos en la salud mental: La exposición crónica a la quema de basura también puede tener efectos en la salud mental, como depresión, ansiedad y estrés.

A raíz del conflicto socio ambiental de La Chimba, en la ciudad de Antofagasta, el Colegio Médico, con fecha 9 de abril del 2015, expresa claramente en una carta dirigida a la ciudadanía civil movilizada por esta situación, los riesgos a la salud a los cuales las personas se exponen a consecuencia de la basura y las externalidades negativas asociadas: desde enfermedades respiratorias hasta abortos espontáneos al tener contacto con humo proveniente de quema de neumáticos. En última instancia, cáncer asociado a la exposición por tóxicos.

7.- Legislación comparada. En varios países está prohibido por ley quemar basura en zonas urbanas. Esta medida se complementa con campañas de concientización para que la población sepa de la importancia de no quemar basura.

En España, en sus "Principios de la política de residuos y competencias administrativas"⁷, en el Artículo 7 denominado "Protección de la salud humana y el medio ambiente", establecen que "Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular:

- a) No genere riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) No cause incomodidades por el ruido, los olores o humos.

⁷ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-5809>





- c) No afecte negativamente a paisajes, espacios naturales ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

En este país, la quema de basura está prohibida por ley y puede ser sancionada con multa pecuniaria, lo mismo que en Estados Unidos, donde la quema de basura está prohibida en muchos estados y puede ser sancionada con multas y/o penas de cárcel, dependiendo del estado y la gravedad de la situación. Por ejemplo, “la quema de basura y materiales hechos por el hombre” está prohibida desde 1971 en Carolina del Norte, una de las regulaciones más antiguas de calidad del aire de ese Estado. Consideran que una “quema a campo abierto” es cualquier tipo de quema en la que el humo se libera directamente al aire, sin pasar a través de una chimenea. En virtud de la regla de quema a campo abierto, siempre es ilegal quemar basura y otros materiales no vegetales, de acuerdo a la campaña “Si no crece, no lo quemes”⁸.

En Colombia, la Ley 1259 de 2008 sobre comparendos ambientales prohíbe expresamente el vertimiento o quema de residuos en el espacio público. En España, la Ley 7 de 2022 sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece infracciones por el abandono de residuos y sanciones proporcionales. Mientras que en Canadá, en Ontario, regulan la quema abierta de residuos mediante estrictos permisos y fiscalización.

Misma situación ocurre en Reino Unido, México, Francia y Japón.

8.- La quema de basura en zonas urbanas tiene efectos negativos en relación al cambio climático, ya que se libera gran cantidad de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera. Entre estos gases se encuentran el dióxido de carbono, el metano y otros compuestos orgánicos volátiles.

El dióxido de carbono contribuye al calentamiento global y al cambio climático a largo plazo, mientras que el metano es un gas de efecto invernadero aún más potente que el dióxido de carbono en el corto





plazo. Los compuestos orgánicos volátiles también contribuyen al calentamiento global y a la formación de ozono troposférico, un contaminante atmosférico que tiene efectos negativos en la salud humana y el medio ambiente.

9.- Finalmente, es necesario dotar de nuevas competencias a las Municipalidades, responsables por mandato legal de los residuos, en cuanto a generar concientización sobre el correcto manejo de los residuos, promoción del reciclaje y la implementación de sistemas de control para prevenir quemas de basura en áreas urbanas, con las consecuencias ya descritas.

Importante señalar que las medidas que se adopten deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático y con las políticas de salud pública.

En consecuencia, las Diputadas y Diputados firmantes, venimos en proponer el presente **PROYECTO QUE TIPIFICA LAS QUEMAS DE BASURA EN LUGAR QUE INDICA Y FIJA NUEVAS ATRIBUCIONES EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA AMBIENTAL**, que busca la sanción de la quema de basura en zonas urbanas en Chile, siendo fundamental su discusión para proteger la salud de las personas y el medio ambiente, y para fomentar prácticas más sostenibles en la gestión de residuos. No más quemas ilegales en nuestro país, sin sanción efectiva.

Por estos motivos, las Diputadas y los Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modifíquese la ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 56° nuevo, del tenor que se señala a continuación:





“Artículo 56°: Se presumirá legalmente la responsabilidad del autor de daño ambiental a quien dentro o en las cercanías de lugares poblados, ejecutare incineración de basura; residuos o desechos de papeles, neumáticos, de demolición, construcción, de materias orgánicas y agrícolas, forestales, metales, fierros, cableado, madera o aserrín y/o cualquier otro desperdicio, sin autorización, sean realizados en la vía pública, calles, parques, cerros, quebradas, bienes nacionales de uso público, predios fiscales, inmuebles de propiedad municipal, vías, caminos, accesos, sitios eriazos, áreas de conservación, playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad, generando efectos nocivos para la salud, la flora y la fauna del perímetro afectado o pusiera en grave peligro la vida de las personas.

En dichos casos, se sancionará al responsable con las penas dispuestas en el artículo 477 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley. Asimismo, si la conducta descrita en el inciso anterior es realizada con la finalidad de vender, intercambiar o para obtener lucro o ganancia de la incineración de los residuos o de sus derivados, incluidos metales recuperados producto de estas quemas no autorizadas, su responsable será sancionado con las penas señaladas aumentadas en un grado.”.

Artículo Segundo: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que a continuación se señala: Agréguese al Artículo 5° de la mencionada Ley, la letra p) en la forma que sigue y versa:

“p) Implementar programas de educación ambiental, cuyo objetivo fomenta el correcto manejo de los residuos, la promoción del reciclaje y la implementación de sistemas de control para prevenir quemas de basura en áreas urbanas. Las medidas que se adopten deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático y con las políticas de salud pública”.





Artículo Tercero: Elimínase en el Artículo 494 del Código Penal, el numeral 3º, pasando el actual 4º a ser 3º y así, sucesivamente.

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la República
Distrito 3



Jaime Araya G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

Jose Miguel Castro B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE MIGUEL CASTRO B.

Marta Gonzalez O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

Camila Musante M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

Felipe Camano C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

Joanna Perez O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

René Alinco B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

Monica Arce C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.

